

Resolución 333/2026 por la que se aprueba la ampliación de la cuantía máxima para la convocatoria de las subvenciones para el año 2026 a Centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes y entidades locales menores

Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución 180/2026, de 18 de marzo, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, se convoca para el año 2026 las subvenciones a Centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes y entidades locales menores.

Conforme dispone el resuelve primero de la citada Resolución, se aprueba el gasto por un importe total de 1.130.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 0903.4513.761.07, y, distribuido en dos anualidades: 847.500,00 € imputados al ejercicio 2026, y 282.500,00 € imputados al ejercicio 2027.

Así mismo, el presupuesto aprobado se distribuye del siguiente modo:

Actuaciones subvencionadas	Porcentaje sobre gasto aprobado	2026	2027	Cuantía total
Línea A	15%	169.500,00 €	0,00 €	169.500,00 €
Línea B	25%	200.000,00 €	82.500,00 €	282.500,00 €
Línea C	60%	478.000,00 €	200.000 €	678.000,00 €
TOTAL	100%	847.500,00 €	282.500,00 €	1.130.000,00 €

Segundo. De acuerdo con el artículo 12 de la Orden PID/83/2025, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes, y en entidades locales menores, las ayudas que se concedan se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Así, una vez recibidas las solicitudes de ayuda por las entidades interesadas, y emitido informe de valoración por el Servicio de Modernización y Reto Demográfico, con fecha 30 de junio de 2026, la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación dicta la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 122 en fecha 30 de junio de 2026, la cual es objeto de corrección de errores en fecha 13 de julio de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 131.

Tercero. La propuesta de resolución provisional concede la ayuda solicitada a 28 entidades locales, relacionadas en el anexo I de la propuesta, comprometiendo el gasto por importe de 1.120.970,99 €.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0731093
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

Si bien, y conforme recoge el anexo II de la propuesta de resolución provisional, se propone la denegación de 16 solicitudes, siendo la causa de denegación de dos de ellas la falta de crédito presupuestario.

Cuarto. Se constata que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 0903.4513.76107 del presupuesto ordinario.

Quinto. Informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de fecha 28 de julio de 2026.

Fundamentos de derecho

Primero. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 23 bis la posibilidad de que en la convocatoria se fije, además de la cuantía total máxima dentro de los límites disponibles, una cuantía adicional determinada o indeterminada cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

De igual modo, el citado artículo establece que la resolución que disponga la ampliación de las cuantías máximas deberá publicarse del mismo modo que la convocatoria sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo. De conformidad con esta previsión, el resuelve primero de la Resolución 180/2026 de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones a Centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes, y entidades locales menores, dispone lo siguiente:

‘Además del importe total aprobado que se señala en el primer párrafo, la financiación de las subvenciones podrá verse aumentada con la ampliación de una cuantía adicional determinada o indeterminada cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

En todo caso, en el supuesto de ampliación de los créditos finalmente disponibles, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, sin necesidad de nueva convocatoria, los créditos finalmente disponibles se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.’

Tercero. En base a lo anterior, y dado que existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 0903.4513.76107 a la cual se imputa el gasto, se estima oportuno aprobar una cuantía adicional que amplíe el gasto máximo fijado en la resolución de convocatoria de la ayuda, para que ninguna entidad solicitante que cumpla con los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda, previstos en la orden reguladora de las bases que rigen el procedimiento, sea denegada de forma definitiva por falta de crédito presupuestario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0731093
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

Con fecha 13 de julio de 2026 se ha publicado la corrección de errores en la propuesta de resolución provisional de concesión, otorgándose un nuevo plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. En la medida en que las alegaciones presentadas puedan hacer que expedientes que provisionalmente han sido denegados pasen a ser beneficiarios de la subvención, no se conocen en este punto los beneficiarios definitivos de la subvención y el importe total a conceder. Por ello, se considera necesario aprobar en este momento gasto por un importe suficiente que permita garantizar que ninguna solicitud que finalmente cumpla con los requisitos previstos en la orden de bases sea denegada por falta de crédito presupuestario.

Cuarto. El artículo 6 del Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone entre las competencias del Consejero establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería, así como convocar y conceder subvenciones.

Si bien, conforme establece el resuelve tercero de la Resolución 63/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, sobre delegación de competencias, se delegan en el titular de la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación las siguientes competencias específicas en materia de gestión económica y presupuestaria:

‘a) La autorización y disposición de gasto correspondiente a los capítulos 4 y 7 asignados a la Dirección General, así como el otorgamiento de ayudas y subvenciones en las materias asignadas a la misma hasta el límite atribuido al titular de la Consejería en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para cada ejercicio. (...)’

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el resuelve tercero de la Resolución 63/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, sobre delegación de competencias, el Director General de Política Local y Lucha contra la Despoblación,

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto derivado de la ampliación de la cuantía máxima para la convocatoria de subvenciones para 2026, de acuerdo con la Orden PID/83/2025, de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Centros de ocio, convivencia y sociabilidad de la ciudadanía en municipios y núcleos de población separados con población igual o inferior a 500 habitantes, y en entidades locales menores, por un importe total de 376.666,67 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0903.4513.761.07, con la siguiente distribución por anualidades:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0731093	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				

- 2026: 282.500,00 euros
- 2027: 94.166,67 euros

Referencia de Intervención	A anualidades	Gasto aprobado	Ampliación de gasto	Cuantía total
2026.GG.09.211	2026	847.500,00 €	282.500,00 €	1.130.000,00 €
2026.GG.09.211	2027	282.500,00 €	94.166,67 €	376.666,67 €
		1.130.000,00 €	376.666,67 €	1.506.666,67 €

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden PID/83/2025, de 23 de diciembre, y de acuerdo con las líneas de ayuda establecidas en el artículo 5 de la citada norma, el presupuesto aprobado definitivo presenta la siguiente distribución por anualidades:

Actuaciones subvencionadas	Porcentaje sobre gasto aprobado	2026	2027	Cuantía total
Línea A	11,25%	169.500,00 €	0,00 €	169.500,00 €
Línea B	43,75%	482.500,00 €	176.666,67 €	659.166,67 €
Línea C	45%	478.000,00 €	200.000,00 €	678.000,00€
TOTAL	100%	1.130.000,00 €	376.666,67 €	1.506.666,67 €

En el caso de que el presupuesto asignado a una línea quede sin asignar por ausencia de solicitantes o por recibir este ya el máximo de subvención establecida para cada solicitud, se podrá asignar el presupuesto sobrante a otra de las líneas, para atender la demanda que pueda existir. A efectos de recibir el presupuesto sobrante tendrá prioridad en primer lugar, la Línea B, en segundo lugar, la Línea C, y, en tercer lugar, la Línea A.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/019064	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0731093
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			